

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 28 DE MARZO DE 2017.

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. BENITO JAVIER CRIOLLO HERRADA
CENTRO, TABASCO.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito", ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, presentada por el C. Benito Javier Criollo Herrada, en lo sucesivo el promovente, con pretendida ubicación en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, y

RESULTANDO

- I. Que el 7 de septiembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 01 de septiembre de 2016, mediante el cual el promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto, Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito", ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, que contempla la extracción de material pétreo (Arena) del Río de la Sierra, que quedó registrado con la clave 27TA2016HD036 y el número de bitácora 27/MP-0079/09/16.
- II. Que el 07 de septiembre del 2016, se notificó al promovente mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/0033/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); así como remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 1 de 48





- III. Que el 15 de septiembre 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número, a través del cual el promovente anexa la página completa #20 del periódico Rumbo Nuevo, de fecha sábado 10 de septiembre de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- IV. Que el 22 de septiembre de 2016 con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.gob.mx/semarnat>).
- V. Que el 13 de octubre de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en su Gaceta Ecológica No. 52 del 2016, en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 06 al 12 de octubre de 2016 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el promovente para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
- VI. Que el 7 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial en particular sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3736/2016, de fecha 04 de octubre de 2016.
- VII. Que el 8 de noviembre 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, notificó a la Presidencia

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

Municipal de centro, el ingreso del proyecto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior a través del oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/3756/2016, de fecha 04 de octubre de 2016.

- VIII. Que el 10 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, y el acuerdo de Control del Programa de fortalecimiento de control Interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco, indique si el proyecto cuenta con antecedentes en esa Procuraduría a su cargo; en su caso, si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3738/2016, de fecha 04 de octubre de 2016.
- IX. Que el 10 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, se notificó a la Comisión Nacional del Agua sobre el ingreso del proyecto así como se solicitó la opinión técnica, sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto; y que pudiera tener injerencia con los instrumentos normativos que aplica esa Comisión en el ámbito de su competencia, considerando los lineamientos y legislación aplicable por esa comisión, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3741/2016, de fecha 04 de octubre de 2016.
- X. Que el 10 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en particular sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3739/2016, de fecha 04 de octubre de 2016.
- XI. Que el 24 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 24 primer párrafo del REIA, 1° y 10, 84, 85, 86 y 90 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica a Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco, considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Ruínas, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.



cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/3737/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016.

- XII. Que el 18 de noviembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. B00.927.04-697/3399/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 mediante el cual la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión técnica respecto al proyecto, misma que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.
- XIII. Que el 25 de Noviembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio número DPADS/691/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, menciona que *no encuentra inconveniente en la ejecución del proyecto, siempre que en las etapas del mismo se contenga el material pétreo en la tarquina correspondiente y dentro del predio, así como se conserve la calidad de las vías de acceso en la operación del Banco de arena San Benito.*
- XIV. Que el 5 de diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. IPCET/1297/16, del 30 de noviembre de 2016 mediante el cual, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que *"con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21, 23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, así como los Artículos 38, 39 y 77 del Reglamento de la Ley citada, hace saber que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas...."*
- XV. Que el 5 de diciembre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/002081-16 de fecha 2 de diciembre de 2016, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco informo que *"derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró registro alguno de procedimiento instaurado en contra del proyecto denominado Extracción de*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito" con pretendida ubicación en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Estado de Tabasco, Promovido por el C. Benito Javier Criollo Herrada.

XVI. Que con fecha 23 de marzo de 2017, el promovente presento información en alcance a la MIA.

XVII. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial y la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
- II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, y X; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción X y R) fracción II por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

- IV. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

- V. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, y los planos presentados, el proyecto se ubicará en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco; comprende la extracción de material pétreo (Arena), en el cauce del Río de la Sierra, con una longitud de 500 metros lineales, con un volumen de extracción de 180,000.00 m³ por anualidad, con un volumen total de extracción de 1,800,000.00 m³ durante 10 años. El área del predio a ocupar para las actividades del proyecto tendrá una superficie aproximada de 7,262.65 m². La maquinaria a utilizar consiste en dos dragas de succión con capacidad de 12" a 10", un cargador frontal, dos excavadoras y doce volteos, para los movimientos del material pétreo extraído (arena), una lancha, se depositará temporalmente en una olla de almacenamiento, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena, la cual regresa al río por la pendiente natural del terreno y por las mangueras de retorno, posteriormente se despachará el material a los camiones de volteo, para su comercialización. La superficie del cauce del río de la sierra de extracción y desazolve será de 10,200.00 m² y la zona federal a ocupar será de 94.12 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río y paso de manguera.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:
- Programa de ordenamiento ecológico del estado de tabasco de acuerdo a la modificación publicada en el diario oficial el día 22 de diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en la unidad de gestión ambiental (UGA) denominada Conservación (C), CTR_1C definido en el POET.
 - Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

al POEMyRGMMyMC, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 70, denominada Cunduacán, en la cual está presente el proyecto y le aplican los Criterios de regulación Ecológica que aplican para la UGA 70.

- c. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petreo del Rio de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
--	---

CONDICIONES AMBIENTALES.

VII. Que según lo manifestado por el promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos

- Clima.**-En el sistema ambiental y el sitio del proyecto tienen clima cálido húmedo con lluvias en verano (Am), con base a la clasificación de Köppen, modificado por E. García, la temperatura máxima promedio es de 40 grado Celsius en el mes de mayo y la mínima promedio mensual de 21.7 grados Celsius en los meses de diciembre y enero. La precipitación pluvial anual es de 2237 mm siendo el mes de septiembre el más lluvioso y el mes de abril el que registra menor precipitación. Los vientos dominantes son en dirección del noreste, generalmente van acompañados de lluvias continuas a las que se les da el nombre de norte, estos se producen en los meses de octubre a marzo.
- Geología y geomorfología.**- De acuerdo a la Carta Estatal Geológica INEGI el sitio del proyecto litológicamente se encuentra en suelos aluviales Q(al) estratigráficos de la era Cenozoica (C) correspondientes al periodo cuaternario (Q).
- Suelos.**- En el sitio del proyecto y a lo largo del sistema ambiental definido, se encuentran suelos del tipo Gleysol eutrico (Ge) y Feozem Haplico (Hh), con una textura gruesa (1) en los 30 cm de suelo. Los Gleysoles son suelos formados sobre materiales no consolidados que presentan propiedades gleyicas (saturación con agua durante ciertos periodos durante el años o todo el año), a menos de 50 cm de profundidad. No presentan otros horizontes de diagnóstico que un horizonte A mólico, un horizonte H hístico, un horizonte B cámbico, un horizonte cálcico o un horizonte gypico; no tiene propiedades sálicas, ni plintita a menos de 125cm de profundidad.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel: (01293) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de los Ráez, Municipio de Centro, Estado de Tabasco,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

- d. **Hidrología superficial.**– La región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta, conforme a la NOM-011-CONAGUA 2000, Conservación del recurso agua, que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2002, se subdividió en 81 cuencas hidrológicas, las cuales para su manejo se integraron en 6 subregiones hidrológicas, mismas que se describen a continuación: 1. Alto Grijalva o Grijalva-la concordia; 2. Medio Grijalva o Grijalva-Tuxtla Gutiérrez; 3. Bajo Grijalva o Grijalva-Villahermosa; 4. Río Lacantun; 5. Río Usumacinta; y 6. Laguna de términos.

Hidrología subterránea: el acuífero La Sierra, se localiza en la porción centro-sur del Estado de Tabasco, tiene una superficie de 1,817 km², que cubre los municipios de Teapa, Tacotalpa, Jalapa y parcialmente los de Macuspana y el Centro. Los principales centros de población localizados dentro del área son las cabeceras municipales de Teapa, Tacotalpa y Jalapa. Limita al Norte con el acuífero Samaria Cunduacán, al Sur y Este con el Estado de Chiapas, y al Oeste con el acuífero Samaria Cunduacán. La zona acuífera queda prácticamente delimitada por los ríos Teapa y Puyacatengo, el primero se desarrolla en zonas planas, bordea la población de igual nombre y cambia su denominación a río De la Sierra, captando por margen derecha al río Puyacatengo que es su principal afluente, el cual corre paralelamente al primero y al entrar en zonas planas su cauce pierde capacidad y derrama una parte en las lagunas y pantanos que encuentra a su paso, el resto se descarga al río Grijalva por su margen derecha.

Aspectos bióticos

- c. **Vegetación.**– Conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, la vegetación presente en el Sistema Ambiental es de tipo pastizal cultivado., con distribución dispersa de pastos y desprovista de vegetación primaria, solo escasas especies riparias, herbáceas y arbustivas principalmente.

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	---
Macuilis	<i>Tabebuia rosea</i>	----
Capulín	<i>Mutungia calabura</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01995) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Bruto".

ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de los Ríos, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 9 de 48





Higuerilla	<i>Ricinus communis</i>	---
Papaya	<i>Carica papaya</i>	---
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	---
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	---
Palma de huano	<i>Subal mexicanana</i>	---
Hirba soldado	<i>Borreria laevis</i>	---
Dormilona	<i>Mimosa pudica</i>	---
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	---
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	---
Zacatón	<i>Panicum máximum</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas, no se encontró alguna especie en status de vulnerabilidad de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

- f. Fauna.- Conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, la fauna en la zona de influencia ha sido afectado por las actividades antropogénicas, se pueden encontrar las siguientes especies.

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
AVES		
Aguililla caminera	<i>Buteo magnirostris</i>	---
Martin pescador	<i>Ceryle torquata</i>	---
Pijije	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	---
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	---
Garza ventriblanca	<i>Egretta tricolor</i>	---
Garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3191418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de los Ríos, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

Joito	<i>Butorides virescens</i>	---
Saltator cabecinegro	<i>Saltador atriceps</i>	---
Saltator grisáceo	<i>Saltator coerulescens</i>	---
Paloma morada ventrioscura	<i>Columba flavirostris</i>	---
Tortolita	<i>Columbina talpacoti</i>	---
Paloma perdiz común	<i>Leptotila verreauxi</i>	---
Paloma aliblanca	<i>Zenaida asiatica</i>	---
Pea	<i>Cyanocorax morio</i>	---
Arrocerito	<i>Sporophila torqueola</i>	---
Guaco	<i>Herpetotheres cabinmans</i>	---
Tordo sargento	<i>Agelaius phoeniceus</i>	---
Tordo cantor	<i>Dives dives</i>	---
Bolsero cuculado	<i>Icterus cucullatus</i>	---
Zenzontle	<i>Icterus gularis</i>	---
Bolsero castaño	<i>Icterus spurius</i>	---
Pespita	<i>Jacana spinosa</i>	---
Carpintero	<i>Dryocopus lineatus</i>	---
Cheje	<i>Melanerpes aurifrons</i>	---
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---
PECES		
Pez diablo	<i>Hypostomus plecos</i>	---
Tenguayaca	<i>Petenia splendida</i>	---
Mojarra Tilapia	<i>Oreochromis niloticus</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 11 de 48



Mojarra amarilla	<i>Thorichthys helleri</i>	---
------------------	----------------------------	-----

OPINIONES RECIBIDAS

VI. Que con base en lo solicitado en nuestro similar SEMARNAT/SGPARN/147/3741/2016, de fecha 4 de Octubre de 2016, la Comisión Nacional del Agua mediante el oficio B00.927.04-697/3399/2016, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

.....que de acuerdo al análisis de la información contenida en la MIA-P, según los vértices del polígono presentado, este abarca zona federal del río de la Sierra, el cadenamiento propuesto se localiza en el cauce del citado río, corriente que corresponde a un bien nacional a cargo de esta Comisión, por lo que el promovente deberá de tramitar con antelación los permisos de aprovechamiento correspondientes, mismos que serán evaluados y determinarán su factibilidad, así como, en su caso, las concesiones por uso y aprovechamiento de aguas nacionales y el permiso de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores”.

ANALISIS TECNICO

VIII. Que considerando que el proyecto se ubicará en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012. Considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente, esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), CTR_1C con Política Ambiental de conservación; la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE) para Actividades Productivas Primarias (extracción de material) y cambio climático:

Av. Paseo de la Sierra No. 643 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01293) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 12 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

Anexo 1. Criterios de Regulación Ecológica.

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
15 G	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructurales	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	El proyecto no pretende la afectación de vegetación riparia y manifiesta que la vegetación afectada en el predio será de tipo herbácea y arbustiva principalmente, compuesta por pasto grama (<i>Cynodon dactylon</i>), zacatón (<i>Panicum maximum</i>), zacate camalote (<i>Echinochloa holciformis</i>), Higuera (<i>Ricinus</i>

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (91995) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito", ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de los Ríos, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 13 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

				<i>communis</i> .) y Pasto Estrella (<i>Cynodon plectostachyus</i>)
27 G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente deberá aplicar el Programa de Reforestación en la Zona Federal y Predio con especies nativas, en una superficie igual o mayor a la que ocupara el proyecto.
30 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo		Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	El proyecto no pretende la afectación de vegetación riparia y manifiesta que la vegetación afectada en el predio será de tipo herbácea y arbustiva principalmente, compuesta por pasto grama (<i>Cynodon dactylon</i>), zacatón (<i>Panicum maximum</i>), zacate camalote (<i>Echinochloa holciiformis</i>), Higuacilla (<i>Ricinus communis</i> .) y Pasto Estrella (<i>Cynodon plectostachyus</i>)
AGUA				
37 G	Garantizar el flujo de las corrientes	Se fomentará la implementaci	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la	El promovente manifiesta que para el desarrollo del proyecto se requiere del uso de la Zona

Av. Pico de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petreo del Rio de la Sierra, 'Banco de arena San Benito',
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 14 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

	superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	ón de programas para la restauración del suelo.	captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	Federal para el paso de la manguera y la rehabilitación de la rampa de acceso al río para bajar la Draga de succión, para lo cual previo a la habilitación de las rampas, deberá obtener la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
Cambio climático				
88G			Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01777) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito", ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centurio, Estado de Tabasco.

Página 15 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

			desarrollo del programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	
Actividades Productivas Primarias				
134E	Promover las actividades productivas.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.	El promovente deberá llevar a cabo un programa de manejo para los residuos sólidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales, mismos, que serán dispuestos de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. El promovente debe de implementar pláticas de educación ambiental para concientizar al personal que labora en el proyecto sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.
137 G			Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los	El promovente, manifiesta que no requiere del derribo de vegetación arbórea, únicamente se retira vegetación de tipo herbácea y arbustiva principalmente, compuesta por pasto grama (<i>Cynodon dactylon</i>),

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito", ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de los Ríos, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 16 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

	Promover las actividades productivas.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	escurrimientos naturales del área.	zacatón (<i>Panicum maximum</i>), zacate camalote (<i>Echinochloa holciiformis</i>), Higuierilla (<i>Ricinus communis</i> .) y Pasto Estrella (<i>Cynodon plectostachyus</i>); de igual forma el promovente propone llevar a cabo un programa de reforestación, mismo que deberá desarrollar en la zona federal y el predio; las aguas que vienen con el material extraído regresarán al río por mangueras de retorno y por la pendiente natural del predio.
138 E			Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.	El promovente requiere de un área de almacenamiento para el material extraído, esto no implica la interrupción de los escurrimientos, de igual forma permitirá el retorno del agua al río del material extraído a través de mangueras y pendiente natural del predio.
			La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.	El promovente no deberá extraer material arenoso en las cercanías del borde del río, a fin de proteger de la erosión.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito", ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 17 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

139E				El promovente deberá llevar a cabo un Programa Permanente de Protección, Conservación y Mantenimiento del Barrote del Río de la Sierra. En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
Actividades Productivas Primarias				
140 E	Promover las actividades productivas primarias		Los proyectos de extracción deberán de implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto.	La promovente desarrollará un Programa de Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.
142 E			El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área establecida dentro del manifiesto de impacto ambiental (MIA).	El promovente manifiesta en la MIA-P que el material extraído se almacenara en una tarquina de almacenamiento, que se ubicará dentro del predio adjunto al área de extracción permitiendo el retorno del agua por mangueras y



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01995) 3191418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 18 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

				por la pendiente natural del predio.
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies nativas en la zona federal y el predio.

Si bien es cierto el proyecto se encuentra en un Área de Conservación, la cual son *Áreas del territorio estatal que presentan ecosistemas poco alterados, ya que mantienen en buenas condiciones su estructura, función y procesos ecológicos. Además pueden o no presentar especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana. Los servicios ambientales que brindan estas partes del territorio estatal son estratégicos para disminuir los riesgos de la población humana y su patrimonio ante fenómenos hidrometeorológicos, de erosión costera y a los efectos del cambio climático. El aprovechamiento de los recursos naturales en esta zona debe ser evaluado técnica, legal y económicamente por personal capacitado y por las autoridades ambientales correspondientes*; sin embargo es importante señalar que el área a intervenir no presenta estructura de áreas conservadas, dado que actualmente presenta vegetación de tipo pastizal cultivado, destacando pasto grama (*Cynodon dactylon*), zacatón (*Panicum maximum*), zacate camalote (*Echinochloa holciformis*), y Pasto Estrella (*Cynodon plectostachyus*), los cuales no se verán afectados, únicamente se retira vegetación de pastizal y herbácea existente, por lo que se tiene que el área del proyecto no presenta características de un ecosistema primario, sino que por el contrario presenta características de áreas alteradas donde se desarrollan actividades agropecuarias; cabe señalar, que la propuesta del promovente contribuirá a la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo; debiendo la promovente realizar el correcto cumplimiento a los términos y condicionantes que ésta autoridad ordena, y que considera apropiados para evitar el impacto ambiental, y toda vez que no existe una prohibición tácita para realizar las actividades de



Av. Pío de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petreo del Rio de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

extracción de material pétreo, ni actividad en la zona federal de la margen derecha del río, se considera no se transgrede lo establecido en el POEET.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 70, denominado Cunduacán en la cual está presente el proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que aplican son los siguientes:

Acciones Específicas		
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010)	El promovente deberá desarrollar un Programa de Reubicación y conservación de flora y fauna; debiendo tener especial cuidado de aquellas que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en caso de llegar encontrar alguna de dichas especies.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	El promovente deberá almacenar el combustible en contenedores herméticamente cerrados, el sitio debe estar en un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la actividad de carga o descarga, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

		La promovente deberá presentar un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, y uno de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un derrame, presentado en la MIA-P.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	El promovente deberá verificar que todos los vehículos y maquinarias cuenten con convertidor catalítico y cumplir adecuadamente con el Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como con el mantenimiento del sistema de purificación de aire del motor en los vehículos.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El promovente deberá presentar un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, mismo que ajustarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
Acciones Generales		
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	El promovente deberá presentar en un Programa de Reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río, y predio donde se desarrollara el proyecto.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas asociadas a ellos.	
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El promovente deberá contemplar pláticas de educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos urbanos.



Av. Paseo de la Sierra No. 618 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito", ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.



G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	El promovente contempla un área de residuos peligrosos, en el cual deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
------	--	--

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es congruente con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Numero 70, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

IX. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto presenta vegetación de tipo pastizal cultivado para uso agropecuario, y que para la instalación del proyecto la remoción de vegetación será de pastos principalmente, pasto grama (*Cynodon dactylon*), zacatón (*Panicum maximum*), zacate camalote (*Echinochloa holciformis*), Higuierilla (*Ricinus communis*) y Pasto Estrella (*Cynodon plectostachyus*), que se encuentra en la totalidad del área; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.

X. Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo del Río de la Sierra por un volumen total a dragar de 1,800,000.00 m³ durante un periodo de 10 años, de acuerdo al siguiente programa de extracción presentado en la MIA-P.

Programa de Extracción para 10 Anualidades:

Anualidad	Metros ³
1	180,000.00
2	180,000.00

2

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

3	180,000.00
4	180,000.00
5	180,000.00
6	180,000.00
7	180,000.00
8	180,000.00
9	180,000.00
10	180,000.00
Total	1,800,000.00

La explotación y/o aprovechamiento del material pétreo (arena) queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua al promovente, de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

- XI. Que de acuerdo con lo mencionado por el promovente en la MIA-P, y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en la Condicionante OCTAVA del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Preparación del sitio			
BIODIVERSIDAD	▪ Eliminación de la cobertura vegetal (Herbácea y arbustiva).	▪ Eliminación de hábitat.	▪ Se deberá realizar la eliminación de cobertura vegetal paulatinamente. ▪ Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

BIODIVERSIDAD	■ Generación de ruido.		■ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
		■ Desplazamiento de fauna silvestre.	■ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. ■ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		■ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	■ Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. ■ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	■ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	■ Contaminación del suelo.	■ No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto. ■ En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ■ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01293) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 24 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

SUELO			contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en talleres autorizados.
AIRE	▪ Emisión de gases provenientes de motores de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria.	▪ Contaminación por gases provenientes de motores de combustión interna.	▪ Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. ▪ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. ▪ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto. ▪ Revisión periódica de las condiciones mecánicas y de operación de los vehículos y maquinaria involucrados en las actividades del banco de arena.
AGUA	▪ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) que	▪ Modificación en la calidad del agua del río.	▪ Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel. (0193) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito", ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.



AGUA	puedan ocasionar contaminación del río.		acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	Contaminación directa del cuerpo de agua.	- En caso de emergencia contratar a una empresa autorizada en el manejo, control y limpieza de derrames. - Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. - Revisión a las condiciones mecánicas y de operación a la maquinaria, para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas).	Eliminación de hábitat.	Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	Generación de ruido.	Desplazamiento de fauna silvestre.	- Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. - Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

SUELO	▪ Generación de residuos peligrosos.	▪ Acumulación de compuestos tóxicos.	▪ Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	▪ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	▪ Contaminación del suelo.	▪ No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto. ▪ En caso de emergencia (fuga o derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa autorizada en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ▪ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

SUELO			▪ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	▪ Generación de residuos sólidos	▪ Contaminación por residuos sólidos.	▪ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ▪ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	▪ Alteración del bordo del río.	▪ Erosión del bordo del río.	▪ No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. ▪ Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo barrote del río la Sierra, margen derecha). En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
AIRE	▪ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria	▪ Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	▪ Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. ▪ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01293) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito".

Ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de la Reforma, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 28 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

			▪ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	▪ Aumento en la profundidad del río.	▪ Daño al lecho del río	▪ El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción.
	▪ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río.	▪ Modificación en la calidad del agua del río.	▪ Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	▪ Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	▪ Contaminación directa del cuerpo de agua.	▪ En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. ▪ Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. ▪ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
	▪ Exceso de agua del río por la extracción del material.	▪ Retención de aguas	▪ Permitir el retorno del agua al río por la pendiente.
Abandono del sitio			
SUELO		▪ Erosión.	▪ Al término de la vida útil ó interrupción del proyecto deberá llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río en la margen izquierda y el predio utilizado.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (91995) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.



SUELO	Generación de residuos peligrosos.	Acumulación de compuestos tóxicos.	Los residuos generados por el retiro de la maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	Generación de residuos sólidos	Contaminación por residuos sólidos.	- Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. - El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.

Respecto a los impactos ambientales identificados por el promovente, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el proyecto, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la promovente y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario la extracción del material contribuirá al desazolve del Río de la Sierra a fin de reducir de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, un mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo, que pudieran presentarse por el desbordamiento en temporada de lluvias, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del proyecto.

XIII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al proyecto y expuesta en los CONSIDERANDOS que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la MIA-P, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, toda vez que el promovente aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3191418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de los Ríos, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.



Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado Extracción de material pétreo del Rio de la Sierra, "Banco de arena San Benito", ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, del Municipio de Centro, Tabasco; comprende la extracción de material pétreo

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Rio de la Sierra, "Banco de arena San Benito",

ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 32 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

(arena), en el cauce del Río de la Sierra, a lo largo de 500.00 metros, del km 0+000 al km 0+500.00; para las actividades de extracción y desazolve, se utilizará una draga de succión con capacidad de 12" a 10", un cargador frontal, una excavadora y 12 volteos para los movimientos del material, la infraestructura requerida para el proyecto se instalarán en un predio ubicado sobre la margen derecha del Río de la Sierra, donde el material pétreo (arena) se extraerá, y se depositara temporalmente en una olla de almacenamiento, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena, la cual regresa al río por la pendiente natural del terreno y por la mangueras de retorno, posteriormente se despachara el material a los camiones de volteo, para su comercialización.

La superficie del predio donde se operara el proyecto tiene una superficie total de 64,499.05 m², de los cuales se utilizará una superficie de 7,262.65 m² para la infraestructura del proyecto, la superficie del cauce para la extracción del material pétreo (arena), será de 10,200 m², y la zona federal a ocupar para el paso de la manguera y rampa será de 94.12 m².

El proyecto se localiza en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Tabasco, contemplando las siguientes coordenadas geográficas e infraestructura:

Coordenadas Geográficas		
Sección	Latitud norte	Longitud Oeste
" Banco de Arena San Benito "		
1-2	17 °51'5.06"N	92°52'15.76"O
2-3	17°50'55.90"N	92°52'12.03"O
3-4	17 °50'55.39"N	92°52'11.25"O
4-5	17 °50'51.69"N	92°52'14.49"O
5-6	17 °50'52.69"N	92°52'18.15"O
6-7	17 °50'52.69"N	92°52'18.46"O
7-8	17 °50'53.09"N	92°52'20.12"O
8-9	17 °50'53.76"N	92°52'19.77"O
9-10	17 °50'54.53"N	92°52'19.75"O
10-11	17 °50'55.97"N	92°52'19.37"O

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 33 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

11-12	17°50'56.10"N	92°52'19.28"O
12-13	17°50'56.15"N	92°52'18.86"O
13-14	17°50'56.57"N	92°52'18.61"O
14-15	17°50'57.11"N	92°52'18.87"O
15-16	17°50'58.02"N	92°52'18.79"O
16-17	17°50'51.69"N	92°52'14.49"O
17-18	17°51'0.64"N	92°52'18.40"O
18-19	17°51'1.76"N	92°52'18.70"O
19-20	17°51'2.45"N	92°52'18.75"O
20-21	17°51'3.42"N	92°52'18.57"O
21-22	17°51'4.18"N	92°52'18.82"O
22-23	17°51'4.41"N	92°52'18.84"O
23-1	17°51'4.51"N	92°52'18.82"O
Tarquina		
1	17°50'54.97"N	92°52'12.09"O
2	17°50'53.28"N	92°52'13.10"O
3	17°50'52.91"N	92°52'18.23"O
4	17°50'52.91"N	92°52'18.23"O
Área de Extracción (Cauce del Río)		
Inicio	17°51'12.48"N	92°52'22.99"O
Final	17°50'56.60"N	92°52'20.62"O
Rampa en Zona Federal		
1	17°50'56.69"N	92°52'18.66"O
2	17°50'56.32"N	92°52'17.98"O

Av. Pisco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petrolero del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 34 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

3	17°50'55.89"N	92°52'18.20"O
4	17°50'56.15"N	92°52'18.86"O
5	17°50'56.57"N	92°52'18.61"O
Áreas e Infraestructura del proyecto		
Área		Superficie (m²)
Superficie del Cauce (Río de la sierra), extracción y desazolve		10,200.00
Zona federal (paso de manguera y rampa)		94.12
Olla de almacenamiento		7,262.65
Oficina y caseta		59.76
Taller y bodega		2,382.54
Carga y patio de maniobras		994.08

Programa de actividades

Actividades	Años														2-10	11
	1															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
Preparación del sitio																
Colocación de letrinas y limpieza del proyecto	X	X														
Instalación de maquinaria		X	X													
Habilitación de rampa				X												
Adaptación del patio de maniobra					X	X	X									
Construcción																

Av. Puro de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 35 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

Adaptación de la tarquina											X	X	X	X		
Operación y Mantenimiento																
Extracción de Material															X	
Almacenamiento y traslado del material															X	
Mantenimiento vías de acceso al predio															X	
Mantenimiento a la maquinaria															X	
Abandono																
Retiro de la infraestructura instalada																X

Actividades a realizarse durante el proyecto.

ETAPAS		
PREPARACION DEL SITIO	CONSTRUCCION Y OPERACION	ABANDONO
▪ Limpieza y despalme del área. ▪ Colocación de letrinas. ▪ Instalación de Maquinaria ▪ Habilitación de rampa para el acceso al río. ▪ Adaptación del patio de maniobras	▪ Adaptación de la tarquina. ▪ Extracción de material. ▪ Almacenamiento y traslado del material. ▪ Mantenimiento vías de acceso al predio. ▪ Mantenimiento a la maquinaria.	▪ Retiro de infraestructura instalada



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 36 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 1 año para la preparación del sitio y construcción y 10 años para las actividades de operación, mantenimiento y 1 año para el abandono, incluyendo el programa de reforestación en la margen derecha del río y el predio donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo, sin embargo para el Programa de Reforestación después a su implementación deberá de verificar la sobrevivencia de los organismos, para lo cual esta Secretaría establece un plazo de 2 años posteriores a la vigencia establecida en el presente resolutivo (11 años).

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsecuentes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparará con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

2.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

CUARTO.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término Primero del presente oficio, sin embargo, si el promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3191418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de los Rios, Municipio de Centro, Estado de Tabasco,

Página 38 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

CONDICIONANTES

El promovente deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que el promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...] y considerando que el proyecto consiste en el aprovechamiento de material pétreo en el cauce del río de la Sierra así como el uso de la zona federal, ante lo cual en caso de suscitarse un incidente pudiera causar una alteración relevante que modifique negativamente a dicho recurso y a su ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos, por lo que esta Delegación Federal determina que la promovente deberá conservar y proteger el cuerpo de agua y su zona federal; para efecto de lo anterior, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.





propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la promovente deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente:

a. Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la promovente está obligada a:

- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del proyecto causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

b. La promovente en un plazo de dos meses posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría copia de la validación del Análisis de Riesgo del proyecto emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto.

c. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo los siguientes Programas:

1. Programa de Respuesta a Inundaciones; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Describir las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presentes inundaciones, que puedan provocar afectaciones al ambiente.

2. Programa de Reforestación que resulten aplicables al área del proyecto, durante las etapas de construcción hasta la de abandono. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la promovente pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:

- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar (zona federal y predio).
- Técnicas detalladas de reforestación.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01793) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de la Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 40 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

- El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, en las cuales únicamente deberá incluir especies nativas que se encuentran en el área del proyecto y la zona federal, evitando utilizar una sola especie, dado que al no existir una diversificación, es más susceptible a elementos patógenos.
 - Cronograma de actividades, donde deberá programar la Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto y no hasta el abandono del sitio, para el predio restante si podrá contemplarlo hasta la etapa de abandono del sitio.
 - Indicadores de éxito que garanticen por lo menos el 90% de sobrevivencia, y que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
 - Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida, considerando las actividades de mantenimiento, una vez hecha la reforestación.
3. Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo y previo al inicio de las actividades del proyecto, mismo que deberá contener:
- Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
 - Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie.
 - Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
 - Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa.
4. Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Accites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame, el cual tenga como objetivo establecer normas de conducta y actuación para evitar y, en su caso, responder a aquellas contingencias relacionadas con las operaciones de manejo de aceites y combustibles. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petreo del Rio de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 41 de 48





- Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
 - Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
 - Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
 - Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.
 - Forma de difusión entre el Personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.
 - Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustibles.
5. Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie afectada por la extracción del material pétreo. La promovente deberá complementar las acciones propuestas para la rehabilitación de suelos; mismo que deberá contener:
- Estimación de la pérdida de suelos del área propuesta para el proyecto en el estado actual.
 - Pronóstico de la pérdida de suelo al remover la cubierta vegetal, sin medidas de mitigación.
 - Medidas de protección y conservación de suelos que se propone realizar y programa de ejecución.
 - Pronóstico de la pérdida de suelo con la realización del proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.
 - Describir la Técnica a utilizar para la Conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto y en la zona federal del río, con el objetivo de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.
 - Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
 - Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

- Establecer acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
 - Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
 - Calendarización de Actividades.
6. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar, que tenga como objetivo el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo que operen en el proyecto, para prevenir, mitigar y controlar los impactos que causen al ambiente y riesgos generados por la operación
- Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar
 - Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
 - Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
 - Calendarización del Programa.
7. Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos; que tenga como objetivo *establecer un sistema integral de residuos durante el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, que incluya minimización, alternativas de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final y capacitación; buscando mitigar el impacto de las actividades en el medio ambiente y dar alternativas de mejoramiento en la disposición de residuos los residuos generados*, dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
 - Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
 - Bitácora del Almacén Temporal.
 - Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
8. Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petreo del Rio de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 43 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la promovente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.
- d. La promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.
- e. El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- f. El área de almacenamiento (de combustibles, grasas o aceites), deberá ser un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable, un dique de seguridad, para que en casos de derrames el material pueda contenerse con la finalidad de recoger la sustancia derramada, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias, además cualquier sustancia debe estar almacenada en contenedores herméticamente cerrados.
- g. La promovente deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.
- h. La operación y mantenimiento de las rampas de acceso al río, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos; por lo que la promovente, cada vez que se extingan dichas autorizaciones deberá restaurar el área de zona federal que ocuparán dicha rampa.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3191418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de los Ríos, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 44 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

- i. Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- j. Una vez terminada la extracción de material (arena) deberá retirar la infraestructura, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto, Reforestar el predio y desarrollar demás actividades previstas para la Etapa de Abandono para la restauración del sitio.
- k. Queda prohibido a la promovente:
 - Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
 - Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos c).
 - Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río de la Sierra y la vegetación nativa.
 - Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la operación del proyecto para las rampas y paso de mangueras, así mismo al finalizar el desarrollo del proyecto deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.
 - Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material por el Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de los Ráez, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

Página 45 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- El promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la promovente en la MIA-P del proyecto, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor del promovente es personal, quedando el promovente sujeto a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que el promovente pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.-De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.-El promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material petreo del Rio de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Estado de Tabasco,

Página 46 de 48



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento del promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (912) 3101-118 www.semarnat.gob.mx

Extracción de material pétreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de la Reforma, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEPTIMO.- Se reconoce la personalidad del C. Benito Javier Criollo Herrada, en su carácter de promovente misma que acredita mediante Credencial para votar del entonces Instituto Federal electoral No. 0265122842997.

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **promovente**, con domicilio ubicado en

Teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

Así lo proveyó y firma:

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

ESTADO DE TABASCO
LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quím. Martha García-ivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Mtro Ivan Chapoy Hillman.- Director Local de la CONAGUA.- Para su conocimiento

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.

M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso.- Presidente Municipal de Centro, Tabasco.- Av. Prolongación Tabasco # 1401, Planta Alta Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.

Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Lilitiana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.-Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2016HD036

LALC/RCC/LSM/MERCH***

Av. Pico de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México.
Tel.: (01793) 3101-418 www.semarnat.gob.mx

Extraccion de material petreo del Río de la Sierra, "Banco de arena San Benito",
ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de los Ríos, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1031/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 48 de 48

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio, teléfono y correo electrónico particular.

Firma del titular:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una combinación de líneas rectas y curvas, típica de una firma personal.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, con fecha de 12 de abril de 2017.